



REPÚBLICA DE COLOMBIA



AUTO No 0080 DE 2021
04-02-2021



“Por el cual se corrige un error formal presentado en el artículo primero del Auto No. 20202130007794 del 17 de diciembre de 2020, mediante el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No. 819 DISTRITO CAPITAL-CNSC”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y, el Acuerdo No. 558 de 2015 de la CNSC, el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Mediante Auto No. 20202130007794 del 17 de diciembre de 2020, la CNSC decidió iniciar una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No. 819 DISTRITO CAPITAL-CNSC, en cuyo artículo primero dispone lo siguiente:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en el empleo con código OPEC No. 79450 ofertado en el proceso de selección No. 819 objeto de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC, respecto de los siguientes aspirantes, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo:*

CÓDIGO OPEC	POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE
79450	1	19.361.168	RICARDO RAMÍREZ PACHÓN
	4	52.339.319	MARÍA YOLANDA AGUILAR CUBILLOS
	8	52.965.142	YENNI VIVIANA CADENA ENCISO
	9	1.030.534.010	WILSON BUSTOS ROJAS

(…)”

Verificado el referido Auto, se observó que en el artículo primero se incurrió en error al transcribir el documento de identidad del aspirante **WILSON BUSTOS ROJAS** con el número 1.030.534.010, siendo lo correcto **79.579.197**.

Es importante señalar que si bien, en la parte considerativa del Auto señalado también se hace referencia al número de cédula de ciudadanía que no corresponde al aspirante **WILSON BUSTOS ROJAS**, la misma se trata de una transcripción literal de lo señalado por la Comisión de Personal de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER** en la solicitud de exclusión presentada por parte de la misma ante la CNSC.

De otra parte, es de aclarar que el Auto No. 20202130007794 del 17 de diciembre de 2020 a la fecha de expedición del presente acto administrativo no ha sido comunicado a través del aplicativo SIMO a los aspirantes, razón por la cual se precisa que una vez éste sea comunicado, los aspirantes señalados allí tendrán el término legal para presentar el escrito de defensa y contradicción indicado en el artículo segundo del referido Auto.

En consecuencia, se hace necesario corregir el error formal de **transcripción** presentado en el artículo primero del Auto No. 20202130007794 del 17 de diciembre de 2020, sólo en lo que respecta al número de documento de identidad del aspirante **WILSON BUSTOS ROJAS**.

“Por el cual se corrige un error formal presentado en el artículo primero del Auto No. 20202130007794 del 17 de diciembre de 2020, mediante el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No. 819 DISTRITO CAPITAL-CNCS”

Lo anterior en virtud de lo preceptuado por el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que al referirse a la corrección de errores formales dispuso:

“(…) **Artículo 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán **corregir los errores simplemente formales** contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, **de transcripción** o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (...)” (Resaltado fuera de texto)

La Convocatoria Distrito Capital-CNCS se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Corregir el error formal presentado en el artículo primero del Auto No. 20202130007794 del 17 de diciembre de 2020, el cual quedará así:

“(…) **ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en el empleo con código OPEC No. 79450 ofertado en el proceso de selección No. 819 objeto de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNCS, respecto de los siguientes aspirantes, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo:

CÓDIGO OPEC	POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE
79450	1	19.361.168	RICARDO RAMÍREZ PACHÓN
	4	52.339.319	MARÍA YOLANDA AGUILAR CUBILLOS
	8	52.965.142	YENNI VIVIANA CADENA ENCISO
	9	79.579.197	WILSON BUSTOS ROJAS

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO.- La corrección señalada en el artículo anterior no modifica la decisión contenida en el Auto No. 20202130007794 del 17 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente Auto a los siguientes aspirantes en los correos electrónicos registrados con su inscripción:

CÓDIGO OPEC	POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE	Correo Electrónico
79450	1	19.361.168	RICARDO RAMÍREZ PACHÓN	rikarl@hotmail.com
	4	52.339.319	MARÍA YOLANDA AGUILAR CUBILLOS	yoiaguilarc@gmail.com
	8	52.965.142	YENNI VIVIANA CADENA ENCISO	cadenita36@hotmail.com
	9	79.579.197	WILSON BUSTOS ROJAS	wbustosr@gmail.com

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

“Por el cual se corrige un error formal presentado en el artículo primero del Auto No. 20202130007794 del 17 de diciembre de 2020, mediante el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No. 819 DISTRITO CAPITAL-CNSC”

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Auto rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo no procede recurso.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., 04 de febrero de 2021



FRÍDOLE BALLÉN DUQUE

Revisó y aprobó: Juan Carlos Peña Medina - Gerente de la Convocatoria
Clara Pardo